

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° **VII-0172-2004**

ASUNTO: Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de adhesión al COFEMA.-

FECHA DE SANCION: **21 de julio de 2004**

CONSTA DE **70** FOLIOS

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

5660

Ley N° 5660

Expte. N° 300 F. 008 Año 2004

ASUNTO: RATIFICACION DEL PACTO FEDERAL AMBIENTAL Y DE ADHESION AL

COFEMA.

FECHA DE SANCION: 21 de julio de 2004.

Consta de (57) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 307..... FOLIO 008..... AÑO 2004.....
H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 21.05.04 (Hora 13:45)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Auto No 20 PE 04 Poder Ejecutivo (21.05.04)

ASUNTO: Proyecto de ley: Ratificación del Pacto Federal Ambiental
y de Adhesión al COFEMA

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 16 de Marzo de 2004
Comisión de: A.G.P. RN 7 MA.
Fecha de despacho: 29 de Junio de 2004
Despacho N° 232/04 Unidad del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 07 de Julio de 2004

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N°.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



San Luis

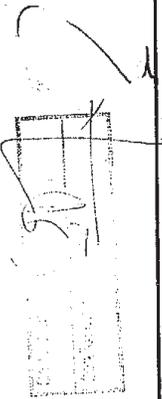
NOTA N° 20 PE-2004.-

SAN LUIS, 21 MAY 2004

Señor Presidente de la Honorable Cámara
De Diputados de la Provincia de San Luis
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
SU DESPACHO

Elevo a Ud., para su consideración
Proyecto de Ley de Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de Adhesión
al COFEMA.

Saludo a Usted muy Atentamente.-



SERGIO GUSTAVO FREIXES
Ministro Secretario de Estado
de la Legación y
Relaciones Institucionales

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

| | |
|------------------------------------|-------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| Fecha: 21-05-04 | Hora: 13:45 |
| Fojas: DOCE (12) | hp |
| FIRMA | |

LA TIVO
Luis

San Luis

H. Cámara Diputados
FOLIO
34
San Luis

FUNDAMENTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Pacto Federal Ambiental suscripto por Dr. Adolfo Rodríguez Saá, conjuntamente con Gobernadores de otras Provincias Argentinas, en la Ciudad de Buenos Aires el 5 de julio de 1993, Apartado VI, se solicita la ratificación por Ley Provincial por medio de Propuesta ante la Legislatura Provincial.

Asimismo, mediante Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente), que ratifica el Acta Constitutiva del COFEMA, establece en la misma, "...EL COFEMA será una persona jurídica de derecho público constituida por... las provincias que adhieran con posterioridad...".

El Anteproyecto de Ley sometido ahora a consideración, tiene como objetivo promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas. Así, se ha previsto, Ratificar el Pacto Federal Ambiental, formando el mismo el Anexo I de la Ley.

Además, se ha dispuesto la adhesión al CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), conforme Acta Constitutiva que forma el Anexo II.

Finalmente, la adhesión de la Provincia de San Luis, importa la obligación de adoptar las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando lo haga en forma de Resolución, con la facultad de exigir mayores medidas de prevención y corrección que aseguren la calidad del medio ambiente.

Sergio Gustavo Freixes
Ministro de Relaciones
Institucionales

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



San Luis



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Ratifíquese el Pacto Federal Ambiental que fuera firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de 1993, que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art.2°.- Adhiérase al CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), conforme los términos del Acta Constitutiva suscripta el 31 de agosto de 1990 en la Provincia de La Rioja, que como ANEXO II forma parte de la presente.

Art.3°.- La adhesión de la Provincia de San Luis al organismo interjurisdiccional indicado en el artículo anterior importará la obligación de adoptar, a través de los poderes que correspondan las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de Resolución, con carácter de preceptos básicos e ineludibles, reservándose la facultad de exigir mayores medidas de prevención y corrección tendientes a asegurar la calidad del medio ambiente.

Art.4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, archívese.-

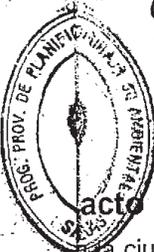
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sergio Gustavo Freixes
Ministro Secretario de Estado
de la Legalidad y Relaciones
Institucionales

[Handwritten signature]

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ
Governador
de la Provincia de San Luis



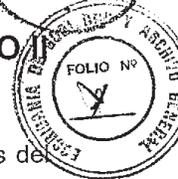
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL.
QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE SAN LUIS

11 MAR 2004



Dr. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

ANEXO II



Acto Federal Ambiental

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y tres.

En presencia del Señor Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem, Sr. Ministro del Interior Dr. Gustavo Beliz, la Señora Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ing. María Julia Alsogaray, se reúnen los Señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fé, Santiago del Estero, Tierra Del Fuego, Tucumán, y el Señor Intendente de la ciudad de Buenos Aires Dr. Saúl Bouer.

Las autoridades signatarias declaran:

CONSIDERANDO:

Que la preservación, conservación mejoramiento y recuperación del Ambiente, son objetivos de acciones inminentes que han adquirido dramática actualidad, desde el momento en que se tomara conciencia de que el desarrollo económico no puede estar desligado de la protección ambiental.

Que esta situación compromete, no sólo a todos los estratos gubernamentales de la República, sino también a cada uno de los ciudadanos, cualquiera, fuere su condición social o función.

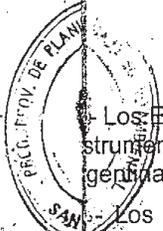
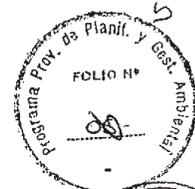
Que la voluntad reflejada en el Pacto Federal firmado en la ciudad de Luján, el 24 de Mayo de 1990, y los compromisos contraídos ante el mundo en la CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (CNUMAD-2), hacen indispensable crear los mecanismos federales que la Constitución Nacional contempla y, en cumplimiento de ese compromiso, resulta oportuno reafirmar el espíritu de la acción federal en materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En consecuencia:

LA NACION Y LAS PROVINCIAS AQUI REPRESENTADAS ACUERDAN:

- El objetivo del presente acuerdo es promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional, estableciendo Acuerdos Marco entre los estados Federados y entre éstos y la Nación, que agilicen y den mayor eficiencia a la preservación del ambiente teniendo como referencia los postulados del "Programa 21" probado en la CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (CNUMAD'92).

- Promover a nivel provincial la unificación y/o coordinación de todos los organismos que se relacionen con la temática ambiental, concentrando en el máximo nivel posible la fijación de las políticas de Recursos Naturales y Medio Ambiente.



Los Estados signatarios reconocen al Consejo Federal de Medio Ambiente como un instrumento válido para la coordinación de la política ambiental en la República Argentina.

Los Estados signatarios se comprometen a compatibilizar e intrumentar en sus jurisdicciones la Legislación Ambiental.

En materia de desarrollo de una conciencia ambiental los Estados signatarios se comprometen a impulsar t adoptar políticas de educación, investigación científico-tecnológica; capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del ambiente.

Los Señores Gobernadores propondrán ante sus respectivas legislaturas provinciales la ratificación por Ley del presente acuerdo, si correspondiera.

El Estado Nacional designa ante el Consejo Federal de Medio Ambiente, para la implementación de las acciones a desarrollarse a efectos de cumplimentar los principios contenidos en este Acuerdo, a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE SAN LUIS

11 MAR 2004



Dr. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

[Handwritten signature of Dr. Antonio Fabian Pollacchi]



...POLITICA AMBIENTAL... PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL... Pagina 7 de 11
QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE SAN LUIS

11 MAR 2004

EDUARDO O. CAMAÑO.—JUAN O. MAQUEDA.— Eduardo D. Rollano.— Juan C. Oyarzun.

SAN LUIS

DE ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ANEXO I ESCRIBANO

Acta Constitutiva del Consejo Federal de Medio Ambiente

Las altas partes signatarias:

Declaran:

Reconociendo: Que la preservación y conservación del ambiente en el territorio del país requiere para el mejoramiento de la calidad de vida una política coordinada y participativa, en virtud de que el sistema ambiental es una complejidad que trasciende las fronteras políticas provinciales.

Que el federalismo es un sistema político de distribución territorial de las competencias que puede resolver con eficacia la administración local de los problemas ambientales.

Que resulta igualmente apto para generar una política ambiental de integración entre las provincias y el gobierno federal.

Que nos hallamos frente a un problema de carácter universal que constituye uno de los grandes desafíos que enfrenta la comunidad internacional.

Considerando: Que el ambiente es un patrimonio común de la sociedad y que de su equilibrio depende la vida y las posibilidades de desarrollo del país.

Que la coordinación entre los distintos niveles gubernativos y sociales son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales.

Que los recursos ambientales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, con equilibrio e integridad.

Que la difusión de tecnologías apropiadas para el manejo del medio ambiente, la información ambiental y la formación de una conciencia pública sobre la preservación del entorno son esenciales en la formulación de la política ambiental.

Por ello los estados signatarios acuerdan lo siguiente:

Creación, objeto y constitución

Artículo 1º: Créase el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) como organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los Estados miembros.

Artículo 2º: El COFEMA tendrá los siguientes objetivos:

Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

Coordinar estrategias y programas de gestión regionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.



LA TIVO
ADOS

LEGISLACION AMBIENTAL NACIONAL



AFIC

AFIC

AFIC

Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.

Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.

Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre la comunidad y el Estado.

Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la Nación, provincias y municipios.

Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.

Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población.

Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.

Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.

Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Artículo 3°: El COFEMA será una persona jurídica de derecho público constituida por los Estados que lo ratificaren, el Gobierno federal y las Provincias que adhieran con posterioridad y la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°: Los estados partes se obligan a adoptar a través del poder que corresponda las reglamentaciones y disposiciones generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de resolución.

En caso de incumplimiento o de negatoria expresa, la Asamblea en la reunión ordinaria inmediata, considerará las alternativas de adecuación al régimen general que presentare el estado miembro o la Secretaría Ejecutiva.

Composición del COFEMA

Artículo 5°: El COFEMA estará integrado por la Asamblea. La Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.

De la Asamblea

Artículo 6°: La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultad de decisión, y como tal, es la encargada de formular la política general y la acción que éste debe seguir.

Estará integrada por un ministro o funcionario representante titular o por su suplente, designados expresamente por el Poder o Departamento o Ejecutivo de los Estados miembros.

Artículo 7°: La Asamblea elegirá entre sus miembros presentes por una mayoría de dos tercios de sus votos, un presidente que durará en sus funciones hasta la sesión de la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo 8°: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se reunirán dos veces al año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior.

Las extraordinarias se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 9°: La Asamblea se expedirá en forma de:

31 MAR 2003
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ASAMBLEA EN NUESTRO ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DONDE FIRMÓ ANTONIO CABALLERÍA POLACCHI ESCRIBANO SAN LUIS

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA)

Las Altesas partes signatarias declaran:

RECONOCIENDO:

Que la preservación y conservación del ambiente en el territorio del país requiere para el mejoramiento de la calidad de vida una política coordinada y participativa, en virtud de que el sistema ambiental es una complejidad que trasciende las fronteras políticas - provinciales;

Que el federalismo es un sistema político de distribución territorial de las competencias que puede resolver con eficacia la administración local de los problemas ambientales;

Que resulta igualmente apto para generar una política ambiental de integración entre las provincias y el gobierno federal;

Que nos hallamos frente a un problema de carácter universal que constituye uno de los grandes desafíos que enfrenta la comunidad internacional;

CONSIDERANDO:

Que el ambiente es un patrimonio común de la sociedad y que su equilibrio depende de la vida y las posibilidades de desarrollo del país;

Que la coordinación entre los distintos niveles gubernativos y sociales son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales;

Que los recursos ambientales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, con equilibrio e integridad;

Que la difusión de tecnologías apropiadas para el manejo del medio ambiente, la información ambiental y la formación de una conciencia pública sobre la preservación del entorno son esenciales en la formulación de la política ambiental;

Por ello los Estados signatarios acuerdan lo siguiente;

Artículo 1º: Créase el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) como organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los estados miembros.



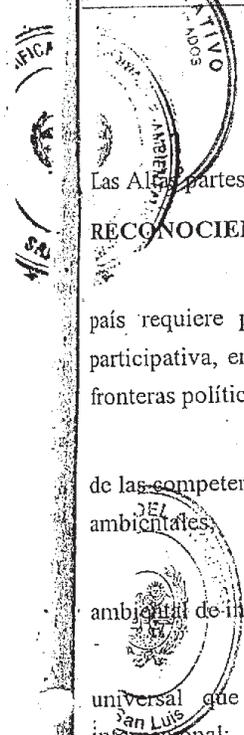
11 MAR 2004



DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL, QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE SAN LUIS



LATINO
15 AÑOS

H. Cámara Diputados
FOLIO
106
San Luis

Este documento es coincidente con el texto publicado en la pagina Web

H. Cámara de Diputados
FOLIO
106

Programa Plan. y Gest. Ambiental
FOLIO N°

SECRETARÍA DE GOBIERNO
FOLIO N°

11 MAR 2004

ARTICULO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE SAN LUIS

INFORMACION

Artículo 2º: El COFEMA tendrá los siguientes objetivos:

- 1- Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales provinciales, regionales, nacional e internacional.
- 2- Coordinar estrategias y programas de gestión regionales y nacionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.
- 3 - Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.
- 4 - Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.
- 5 - Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre comunidad y estado.
- 6 - Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la nación, provincias y municipios.
- 7- Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.
- 8 - Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población.
- 9 - Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.
- 10 - Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.
- 11 - Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Artículo 3º: El COFEMA será una persona jurídica de derecho público constituida por los estados que lo ratifiquen, el Gobierno Federal y las provincias que adhieran con posterioridad y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

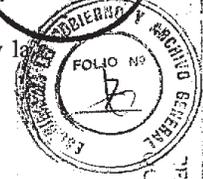
Artículo 4º: Los estados partes se obligan a adoptar a través del poder que corresponda las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de resolución.

En caso de incumplimiento o de denegatoria expresa, la Asamblea en la reunión ordinaria inmediata, considerará las alternativas de adecuación al régimen general que presentare el estado miembro o la Secretaría Ejecutiva.

ANTONIO FARFÁN
ESCRIBANO



Este documento es coincidente con el texto publicado en la pagina Web.



Composición del COFEMA

Artículo 5º: El COFEMA estará compuesto por la Asamblea, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.

De la Asamblea

Artículo 6º: La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultad de decisión, y como tal, es la encargada de fijar la política general y la acción que este debe seguir.

Artículo 7º: La Asamblea elegirá entre sus miembros presentes por una mayoría de dos tercios de votos, un presidente que durará en sus funciones hasta la sesión de la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo 8º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces al año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 9º: La Asamblea se expedirá en forma de:
a - Recomendación: determinación que no tendrá efecto vinculante para los miembros.
b - Resolución: decisión con efecto vinculante para los estados miembros.

Atribuciones de la Asamblea

Artículo 10º: Serán atribuciones de la Asamblea:
a - Dictar el reglamento de funcionamiento del Consejo.
b - Establecer y adoptar todas las medidas y normas generales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 2º
c - Proponer los aportes que deberán realizar los estados miembros para el sostenimiento del organismo.
d - Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Consejo que deberá presentar la Secretaría Ejecutiva.
e - Dictar las normas para la designación del personal.
f - Crear las comisiones y consejos asesores necesarios para el cumplimiento de sus fines.
g - Aprobar anualmente, un informe ambiental, elaborado por la Secretaría Ejecutiva y que será difundida en los estados miembros.

PARTICULO QUE LA PRES...
DE PARA ESTE ACTO HE TRINIDO A LA VISTA, DOX PER SAN LUIS

11 MAR 2004

ECONOMIA DE GOS. Y AGRICULTURA
SAN LUIS
SECRETARÍA EJECUTIVA
ESCRIBANO

H. Cámara Diputados
FOLIO
1260
San Luis

Este documento es coincidente con el texto publicado en la pagina Web

Evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva.

Quórum y votación

Artículo 11º: La Asamblea deberá sesionar con un quórum formado por la mitad de los miembros del Consejo.

Artículo 12º: Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 13º: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo cuando se estipule otra mayoría superior.

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 14º: La Secretaría Ejecutiva presidida por el presidente de la Asamblea, será el órgano ejecutivo y de control. Expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Asimismo, evaluará el cumplimiento de estas resoluciones indicando en el informe pertinente, que elevará a la Asamblea Ordinaria

Artículo 15º: La Secretaría Ejecutiva está formada por un representante de cada una de las regiones en que la Asamblea resuelva dividir el país.

La representación será anual y rotativa entre los miembros que formen en la región.

Artículo 16º: La Secretaría Ejecutiva comunicará fehacientemente la convocatoria a la Asamblea, con una antelación de no menos de diez días y debiendo, incluirse el Orden del Día de la misma.

Artículo 17º: La Secretaría Ejecutiva promoverá la concertación de acuerdos entre los estados miembros, a fin de integrar las jurisdicciones.

De la Secretaría Administrativa

Artículo 18º: La Secretaría Administrativa será designada y organizada por la Asamblea Ordinaria.

Artículo 19: Sus funciones serán la gestión administrativa y presupuestaria del organismo.

Disposiciones Complementarias

H. Cámara de Diputados
FOLIO
Programa Proceso Plani. y Gest. Ambiental
FOLIO N°
SUBSECRETARÍA Y ASISTENTE
FOLIO N°

11 MAR 2005

SECRETARÍA EJECUTIVA
D. JOSÉ CARLOS
ESCRIBANO
SAN LUIS
FOLIO 1260
SAN LUIS

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL AL ORIGINAL
HECHO PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA DOX/EX SAN LUIS

H. Cámara Diputados
FOLIO
136
San Luis

Este documento es coincidente con el texto publicado en la pagina Web

Artículo 20°: El presente acuerdo será ratificado por los miembros de conformidad con los respectivos procedimientos legales.
No se adquirirá la calidad de miembro hasta que ese procedimiento se halle concluido.

Artículo 21°: La ratificación y las adhesiones posteriores deberán tener la aceptación o rechazo liso y llano del mismo sin introducir modificaciones.

Artículo 22°: Las ratificaciones y adhesiones serán entregadas a la Secretaría Administrativa, la cual notificará su recepción a todos los miembros.

Artículo 23°: Para la modificación de la presente acta se requerirá el voto de las dos terceras partes de los estados miembros.

Artículo 24°: El presente acuerdo podrá ser denunciado por los miembros del COFEMA con un aviso previo de 90 días y será comunicado en forma fehaciente al presidente de la Asamblea, quedando excluido desde entonces, de los alcances del mismo.

Disposiciones Transitorias

Artículo 26°: La Secretaría Administrativa corresponderá hasta su constitución definitiva al representante de la Ciudad d La Rioja.

Artículo 27°: El COFEMA comenzará a funcionar a los noventa días corridos, contados desde la fecha de la Asamblea Constitutiva, siempre que durante ese lapso halla sido ratificado este acuerdo, o hallan adherido, al menos siete jurisdicciones, o después de esa fecha, si este número de miembros se alcanzare,

Artículo 28°: Los firmantes de la presente, acta quienes actúan ad-referendum de los Poderes Provinciales, representan a las siguientes jurisdicciones: Buenos Aires - Catamarca - Córdoba - Formosa - La Rioja - Mendoza - Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires - Neuquén - Salta - San Juan - Santa Fe - Tucumán.

Previa lectura y ratificación se firman 12 (doce) ejemplares de un mismo tenor a sus efectos, en la Ciudad de La Rioja a los 31 (treinta y un) días del mes de Agosto de 1990.

GOBIERNO DE LA RIOJA
SECRETARÍA DE PLANI. Y GEST. AMBIENTAL
FOLIO N°
GOBIERNO DE LA RIOJA
SECRETARÍA DE PLANI. Y GEST. AMBIENTAL
FOLIO N°

11 MAR 2004
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA DOY FE
SAN LUIS

ESCRIBANO
D. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

FIC.

ATIVO



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
8ª SESIÓN ORDINARIA – 8ª REUNIÓN – 26 DE MAYO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 20-PE-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de adhesión al Consejo Federal del Medio Ambiente. Expediente N° 300 Folio 008 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA
PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

- 2 - Nota N° 21-PE-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Declara a la ciudad de Justo Daract, "Capital del Tango". Expediente N° 301 Folio 009 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a)- De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota N° 399-HCS-04, adjunta copia auténtica de Resolución N° 7-HCS-04, referida a: Ratificar en un todo a lo dispuesto por la Resolución N° 24/04, de fecha 10 de mayo del presente año (Descongelamiento de los adicionales, incremento salarial a los Agentes de la Administración Pública Provincial entre otros), dictada por Presidencia de esta H. Cámara de Senadores. Expediente Interno N° 308 Folio 116 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2- Nota N° 439-HCS-04, adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "Adhesión a la Ley Nacional N° 25.673, Salud Sexual y Procreación Responsable." Expediente N° 297 Folio 007 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3- Nota N° 404-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5630 referida a: Eximición del Impuesto de Sellos. Expediente Interno N° 309 Folio 116 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

- 4- Nota N° 406-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5631 referida a: Desregulación total de la Economía del País como forma tendiente a afianzar y profundizar la libertad económica y la reforma del Estado, con le objeto final de lograr la estabilidad. Expediente Interno N° 310 Folio 116 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

- 5- Nota N° 408-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5632 referida a: Ley que deroga Leyes que estaban para estudio en las Comisiones. Expediente Interno N° 311 Folio 117 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

- 6- Nota N° 410-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5633 referida a: Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado Monumento Nacional el inmueble que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento. Expediente Interno N° 312 Folio 117 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

- 7- Nota N° 412-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5634 referida a: Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluiseñas. Expediente Interno N° 313 Folio 117 Año 2004.

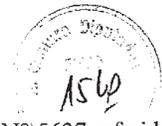
A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

- 8- Nota N° 414-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5635 referida a: Régimen para el funcionamiento de todos los Archivos existentes en la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 314 Folio 118 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

- 9- Nota N° 415-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5636 referida a: Exímese de todo impuesto, contribución, tasa, derecho en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artística o compañías teatrales, nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 315 Folio 118 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES



10- Nota N° 418-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5637 referida a: Incentivo a la Productividad para el Personal de Ingresos Públicos. Expediente Interno N° 316 Folio 118 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

11- Nota N° 420-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5638 referida a: Declarase de Interés Provincial la realización de los denominadas "Fiestas Provinciales". Expediente Interno N° 317 Folio 119 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

12- Nota N° 422-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5639 referida a: Régimen del "BIEN DE FAMILIA". Expediente Interno N° 318 Folio 119 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

13- Nota N° 424-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5640 referida a: Autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a celebrar con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación, Contratos de Empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas.. Expediente Interno N° 319 Folio 119 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

14- Nota N° 426-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5641 referida a: Privatización de Terrenos Fiscales con destinos Turísticos. Expediente Interno N° 320 Folio 120 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

15- Nota N° 428-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5642 referida a: Regulación de ocupaciones actuales sin títulos, en terrenos fiscales rurales ubicados en el Partido Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy y en el Departamento Belgrano. Expediente Interno N° 321 Folio 120 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

16- Nota N° 430-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5643 referida a: Ley de Ancianidad. Expediente Interno N° 322 Folio 120 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

17- Nota N° 432-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5644 referida a: Establece DIETA de los señores Legisladores. Expediente Interno N° 323 Folio 120 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

18- Nota N° 434-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5645 referida a: Regulación de las Actividades Profesionales prestamistas de dinero. Expediente Interno N° 324 Folio 121 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

19- Nota N° 436-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5646 referida a: Estatuto del Empleado Legislativo. Expediente Interno N° 325 Folio 121 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

20- Nota N° 438-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5647 referida a: Prorrogar hasta el 31-12-04 el "Plan Pago Fácil" de Viviendas. Expediente Interno N° 326 Folio 121 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A Y SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

1 – Nota N° 1167-DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Jorge Aníbal Sopena mediante la cual Pone en conocimiento Resolución N° 063-DdP-04 referida a Instar al Poder Ejecutivo Nacional a proceder a la urgente reglamentación de la actividad en torno a la comercialización del Gas Licuado de Petroleo (GLP), Artículo N° 235 Constitución Provincial, Artículos 1°, 11, 19, 21 y 22 Ley N° 4877. (MdeE 480. 074/04). Expediente Interno N° 328 Folio 122 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 – Nota N° 1066-DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Jorge Aníbal Sopena mediante la cual Pone en conocimiento Resolución N° 058-DdP-04 referida A: Ordenar y repudiar los actos de violencia desarrollados durante la semana del 26 al 30 de abril en la Provincia de San Luis .(MdeE 481. 074/04). Expediente Interno N° 329 Folio 122 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



1660

- 3 – Nota S/N del Sub Comisario de Cámara Juan Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 12/05/2004. (MdeE 477 F. 073/04). Expediente Interno N° 330 Folio 122 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 – Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2004.(MdeE 488 F. 075/04). Expediente Interno N° 331 Folio 122 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 – Nota S/N de la Delegada Organizadora SADOP señora Norma Bravo referida a la participación en la mesa de Debates y discusiones sobre el Estatuto del Docente. (MdeE 485 F. 074/04). Expediente Interno N° 327 Folio 121 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1 – Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque UCR – Movimiento Ciudadano referido a: Preservación de las Salinas del Bebedero. Expediente N° 296 Folio 007 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2 – Con fundamentos de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago referido a: Técnica Legislativa y Catalogación de Leyes. Expediente N° 299 Folio 008 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V – PROYECTOS DE RESOLUCION:

- 1 – Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Dirigirse al Poder Ejecutivo para que en los términos del Artículo 118 in fine de la Constitución Provincial, informe a la brevedad , a través del Ministerio de la Cultura del Trabajo – Programa Salud Acción Social de la Provincia aspectos referidos al funcionamiento de las Instituciones Hospitalarias de la Provincia”. Expediente N° 018 Folio 761 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VI – PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME

- 1 – Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Movimiento Popular y Nacional referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe si se han realizado estudio de medio ambiente e impacto ecológico o de ecosistema natural en la zona de laguna del Bebedero, Salinas del Bebedero, Dpto La Capital. Expediente N° 017 Folio 760 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - ORDEN DEL DIA:

- a) Moción de preferencia para la sesión de la fecha o sesiones subsiguientes:

- 1 – Expediente Interno N° 278 Folio 107 Año 2004 Nota N° 355-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en segunda revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la “Ley Orgánica de la Administración de Justicia”. Despacho Conjunto N° 98/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez (Expediente N° 128 Folio 051/04). **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**

- 2 – Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 3394 y 3695 “Registro de la Propiedad”. Despacho Conjunto N° 44/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarrone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**



b) De la sesión de la fecha:

1 – DESPACHO CONJUNTO N° 175 – UNANIMIDAD

Proyecto de Ley: de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, referido: En el marco de la Ley N° 5382 (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analizan Leyes obrantes en las Comisiones. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

1 – DESPACHO CONJUNTO N° 176 – UNANIMIDAD

Proyecto de Ley: de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, referido: En el marco de la Ley N° 5382 (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se ratifican Leyes obrantes en las Comisiones. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

VIII – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 24/05/04

DES PACHO N° 300 FOLIO 008 AÑO 2004

UNANIMIDAD ENTRADA DESPACHO

HONORABLE LEGISLATURA

29/05/04 HON. 1045



Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el expediente N° 300 Folio 008 Año 2004 y por las razones que dará el Señor Miembro Informante el Diputado Vilchez, Nilo Miguel os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Art. 1° : Ratifíquese el Pacto Federal Ambiental que fuera firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de 1993, que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art. 2° : Adhiérase al CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), conforme los términos del Acta Constitutiva suscripta el 31 de agosto de 1990 en la Provincia de La Rioja, que como ANEXO II forma parte de la presente.

Art. 3 : La adhesión de la Provincia de San Luis al organismo Interjurisdiccional indicado en el artículo anterior importará la obligación de adoptar, a través de los poderes que correspondan las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de Resolución, con carácter de preceptos básicos e ineludibles, reservándose la facultad de exigir mayores medidas de prevención y corrección tendientes a asegurar la calidad del medio ambiente.

Art. 4 : Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.-



SALA DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS - A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL
MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISION DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO
AMBIENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
ROSAMONDA V. SUERO DE LARICES
Diputada Provincial P.J.
Pte. Viviendo Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
JORGE DE PRADO
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
JUAN CARLOS GARCIA
Dip. Pcial. (P.J.)
Dpto Belgrano
H. Cámara de Diputados (S.L.)

[Signature]
Alberto P. de Luis
Dip.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
13 SESIÓN ORDINARIA - 13 REUNIÓN - 30 DE JUNIO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Sin fundamentos de la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garcés Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir homenaje a la memoria del General Juan Domingo Perón al cumplirse el 1º de julio un nuevo aniversario de su fallecimiento. Expediente N° 028 Folio 764 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Domingo Flores, Facundo Endeiza y Héctor Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir Homenaje al Ex Presidente General Juan Domingo Perón al recordar el 30º Aniversario de su fallecimiento. Expediente N° 033 765 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 450-CS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Declárase el día 30 de junio del año calendario como "Día de los Compadres". Expediente N° 366 Folio 030 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

b) De otras Instituciones:

- 1 - Oficio N° 800/04 del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 en autos caratulados "Rodríguez Alejandro R. C/Gobierno de la provincia de San Luis - Amparo - Expediente N° 18/R/03 mediante el cual se ha dispuesto se remita copia auténtica del diario de sesiones del día 12/11/2003. Por Presidencia a cargo de la señora Diputada Amelia Mabel Leyes Vicepresidente 1º se dio cumplimiento a lo solicitado el día 18 de junio del corriente. (MdeE 649 F 100/04) Expediente Interno N° 378 Folio 137 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y ARCHIVO

- 2 - Nota S/N-04 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, CPN Dugen Armando Endeiza, mediante la cual comunica Ejecución Presupuestaria del año 2003 correspondiente al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis. (MdeE 658 F 101/04) Expediente Interno N° 380 Folio 138 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 3 - Nota S/N-04 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, CPN Dugen Armando Endeiza, mediante la cual eleva inventario de Muebles y Útiles del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis. (MdeE 659 F 101/04) Expediente Interno N° 381 Folio 138 Año 2004.

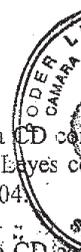
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 4 - Nota S/N-04 del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán, Jefe División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria día 23 de junio de 2004. (MdeE 660 F 101/04) Expediente Interno N° 382 Folio 138 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y ARCHIVO

- 5 - Nota S/N-04 del Sub Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria día 23 de junio de 2004. (MdeE 665 F 102/04) Expediente Interno N° 384 Folio 139 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y ARCHIVO



6 - Nota del señor José Rapisarda de la Oficina de Informática, adjunta CD conteniendo Backup copia de resguardo. En CUATRO (4) tomos impresión de Leyes corregidas. (MdeE 668 F. 103/04). Expediente Interno N° 386 Folio 139 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota del señor José Rapisarda de la Oficina de Informática, adjunta CD conteniendo Backup copia de resguardo. (MdeE 669 F. 103/04). Expediente Interno N° 387 Folio 140 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota del señor Luis Foresto Secretario Gremial de las 62 Organizaciones Peronistas, mediante la cual comunica la Constitución de las 62 Organizaciones Justicialistas de San Luis. (MdeE 653 F. 100/04). Expediente Interno N° 379 Folio 138 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota del Presidente de la Sociedad Rural "Río Quinto" señor Ricardo Pereyra, mediante la cual solicita de declare de Interés Legislativo la próxima Exposición Rural Anual "Expo 2004". (MdeE 664 F. 102/04). Expediente Interno N° 383 Folio 139 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

3 - Nota de la señora Claudia Patricia Rocha, Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de San Luis, adjunta copia de Resolución N° 5 (15-06-04) solicitando la suspensión de las Leyes N° 5545 y 5412 por un plazo de SEIS (6) meses, referidas al Código Procesal Criminal. (MdeE 670 F. 103/04). Expediente Interno N° 385 Folio 139 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de los señores Diputado Haroldo Bridger y César Rolando Ochoa Inter. Bloque Frente Unidad Provincial (FUP) y Lealtad Sanluiseña referido a: Plan de Regularización Impositiva. Expediente N° 367 Folio 030 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

2 - Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Jorge Osvaldo Pinto, Haroldo Bridger, Mabel Leyes y Jorge Osvaldo Címoli, referido a: Modificar el Artículo 13 Inciso 1) y el Artículo 24 Inciso 2) de la Ley N° 5651 "Ley Orgánica del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis". Expediente N° 368 Folio 031 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3 - Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Reviglio, Viviana Morán, Carlos José Antonio Sergnese, Héctor Adolfo Romero Alaníz, Ana Alicia Gómez, María Elena D'Andrea y María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, referido a: DEROGAR las Leyes N° 5625 y 4759 de Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública. Expediente N° 369 Folio 031 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

V - PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque UCR - Movimiento Ciudadano referido a: DISPONER que en el tratamiento de las Leyes de Revisión, en el marco de la Ley 5382, se resuelvan por votación nominal. Expediente N° 031 Folio 764 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: "Modificase el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, en el Título I Capítulo VII Artículo 63 "DE LAS COMISIONES". Expediente N° 032 Folio 765 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados Domingo Flores, Facundo Endeiza y Héctor Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Adherir al Día Internacional de las Cooperativas, al celebrarse el 109º Aniversario de la Fundación de la Alianza Cooperativa Internacional. Expediente N° 034 Folio 765 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Conmemorar el día de la Independencia Argentina. Expediente N° 027 Folio 763 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VII - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputado Haroldo Bridger y Sésar Rolando Ochoa Inter. Bloque Frente Unidad Provincial (FUP) y Lealtad Sanluiseña referido a: Situación de inseguridad por la que atraviesan localidades del Valle del Conlara. Expediente N° 029 Folio 764 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputado Haroldo Bridger y Sésar Rolando Ochoa Inter. Bloque Frente Unidad Provincial (FUP) y Lealtad Sanluiseña referido a: Situación planteada entre la empresa CIBA SA y el Poder Ejecutivo de la Provincia. Expediente N° 030 Folio 764 Año 2004

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VIII - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 359 Folio 028 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Incorporar artículos a la Ley N° 5612 "Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales". Miembro Informante diputado Jorge Osvaldo Pinto.

DESPACHO N° 230 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Expediente N° 362 Folio 029 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: La provincia de San Luis se adhiere a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos. Miembro Informante diputado Nilo Miguel Vilchez.

DESPACHO N° 231 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Expediente N° 300 Folio 008 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de adhesión al COFEMA. Miembro Informante diputado Nilo Miguel Vilchez.

DESPACHO N° 232 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Expediente N° 363 Folio 029 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Modificar el Inciso a) del Artículo 11 de la Ley N° 5462 referida a: "Cotos de Caza". Miembro Informante diputado Nilo Miguel Vilchez.

DESPACHO N° 233 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS 29/06/2004



CAMARA DE DIPUTADOS

14 SESION ORDINARIA - 14 REUNION - 07 DE JUNIO DE 2004

ORDEN DEL DIA: (Despacho Nº 232 - Unanimidad)

DESPACHO ²³² Nº

UNANIMIDAD ENTRADA DESPACHO

HONORABLE LEGISLATURA

07/06/04 *10:45*

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el expediente Nº 300 Folio 008 Año 2004 y por las razones que dará el Señor Miembro Informante el Diputado Vilchez, Nilo Miguel os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Art. 1º : Ratifíquese el Pacto Federal Ambiental que fuera firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de 1993, que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art. 2º : Adhiérase al CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), conforme los términos del Acta Constitutiva suscripta el 31 de agosto de 1990 en la Provincia de La Rioja, que como ANEXO II forma parte de la presente.

Art. 3 : La adhesión de la Provincia de San Luis al organismo Interjurisdiccional indicado en el artículo anterior importará la obligación de adoptar, a través de los poderes que correspondan las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de Resolución, con carácter de preceptos básicos e ineludibles, reservándose la facultad de exigir mayores medidas de prevención y corrección tendientes a asegurar la calidad del medio ambiente.

Art. 4 : Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.-

SALA DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS - A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE
MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISION DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO
AMBIENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS


GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis


ROSALINDA ALVARADO DE BARRIOS
Diputada Provincial P.J.
Plta. Viviendas Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis


JORGE DE PRADO
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis


JUAN CARLOS GARCIA
Dip. Pcial. (P.J.)
Dpto. Belgrano
Cámara de Diputados (S.L.)


Alberto P. P. P.
Dip. P. P. P.

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
14 SESIÓN ORDINARIA – 14 REUNIÓN – 7 DE JULIO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 452-CS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5653 referida a: "Derógase la Ley N° 5626". Expediente Interno N° 388 Folio 140 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 454-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en segunda revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4750 "Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas". Despacho Conjunto N° 205/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso (Expediente N° 247 Folio 091/04). Expediente Interno N° 389 Folio 140 Año 2004. **CÁMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 80/04 del doctor Sergio Tomas Oste Vocal a/c de Presidencia del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis mediante el cual eleva la Cuenta General de Inversiones –Ejercicio Año 2003- en virtud de lo establecido en el Artículo 144, Inciso 5) de la Constitución Provincial y Artículo 53 de la Ley N° 5172. Consta de Tomo I (254) folios, Tomo II (280) folio, Informe Ente de Control de Rutas Provinciales (16) folios. (MdeE 675 F 104/04) Expediente Interno N° 390 Folio 140 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota del señor Pro Secretario Legislativo Profesor Julio César Vallejo mediante la cual comunica que ha sido contestado el Expediente Interno N° 350 Folio 128 Año 2004, Radiograma N° 224/04 de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la Nación que solicitaba información referida a Cupo Femenino en el Poder Judicial. Expediente Interno N° 391 Folio 141 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota del señor Diputado Fidel Ricardo Haddad del Bloque UCR – Movimiento Ciudadano, mediante la cual pone en conocimiento propuesta para integrar el Jurado de Enjuiciamiento para el Período agosto 2004 – agosto 2005. (MdeE 679 F. 104/04). Expediente Interno N° 392 Folio 141 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 4 - Nota del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2004. (MdeE 680 F. 104/04). Expediente Interno N° 393 Folio 141 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Radiograma N° 1141/04 de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, solicita antecedentes de la Ley de Consejos Escolares. Expediente Interno N° 394 Folio 142 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 6 - Nota S/N-04 del Inspector José Luis Guzmán, de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria día 30 de junio de 2004. (MdeE 682 F 105/04). Expediente Interno N° 396 Folio 142 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y ARCHIVO



- 7- Nota S/N-04 de la Señora Mabel R. Moll de Cejas Secretaria Administrativa Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes mediante la cual pone a conocimiento y consideración Comunicación N° 1938-c/2004 referida a: Solicita que se evalúe la necesidad de modificación de la Ley de Coparticipación Provincial N° 5145, adecuando la misma a la nueva Coparticipación Federal y a los nuevos requerimientos de los Municipios en orden a su distribución, y que aseguren el saneamiento, ordenamiento y modernización de los mismos, garantizando la equidad en dicha distribución. (MdeE 688 F 105/04). Expediente Interno N° 397 Folio 142 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota del señor Ramón Lázaro Rosales Secretario General de la Asociación Personal Empleados Legislativos (APEL) San Luis, mediante la cual invita a los actos conmemorativos del “Día del Empleado Legislativo”. (MdeE 681 F. 105/04). Expediente Interno N° 395 Folio 142 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

- 2- Nota del señor Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas CPN Carlos Guillermo Scardino solicita se deroguen los actuales **Artículos 69 y 70** que se encuentran comprendidos en **Capítulo IX Disposiciones Transitorias** que precisamente por su carácter de transitorias ya carecen de efectos prácticos. En cuanto al **Artículo 68** se debería reubicar dentro del título **Otras Disposiciones** al que habría que darle el carácter de **Capítulo IX**. (MdeE 690 F. 106/04). Expediente Interno N° 398 Folio 143 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

III – PROYECTO DE LEY:

- 1 – Con fundamentos de los señores Diputados Maria Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, José Roberto Cabañez, Demetrio Augusto Alume, Nilo Miguel Vilchez, Rosalinda Lucero de Garces, Marcelina Lucero de Bressano, Manuel Orlando Grillo, Alberto Víctor Estrada, Estela Beatriz Irusta y Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Creación Santuario de Flora y Fauna Quebrada de Las Higueritas. Expediente N° 370 Folio 031 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2- Con fundamentos de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Recuperación del Espacio Aéreo Público. Expediente N° 371 Folio 032 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 3 - Con fundamentos del señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis, Ley N° 5606. Expediente N° 372 Folio 032 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Alberto Magallanes y Gustavo Enrique Reviglio del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Instálase a partir de la presente Resolución un atrio con su correspondiente Enseña Patria en el patio exterior del Palacio Legislativo. Expediente N° 035 Folio 766 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Alberto Magallanes y Gustavo Enrique Reviglio del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Destina los sueldos de los Diputados en Licencia sin goce de haberes a subsidiar en carácter no remunerativo a Personas con Capacidades Diferentes divididas en partes iguales con Derecho para cada Diputado. Expediente N° 036 Folio 766 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA



- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), Fidel Ricardo Haddad Presidente del Bloque UCR – Movimiento Ciudadano, Diputada Laura Patricia Sirabo Presidente del Bloque Nuestro Compromiso, Diputado Fernando Adrián Zeballos Presidente del Bloque Nueva Generación, Diputado Haroldo Bridger Presidente del Bloque Frente Unidad Provincial, Diputado César Rolando Ochoa Presidente del Bloque Frente Lealtad Sanluisense y Doctor Carlos José Antonio Sergnese Presidente Cámara de Diputados referido a: Pasar a receso parlamentario desde el día 12 hasta el 16 de julio (inclusive), del corriente año. Expediente N° 040 Folio 768 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Rosalinda Lucero de Garces, Andrés Vallone, Amelia Mabel Leyes, Marcelina Lucero de Bressano y Carmelo Eduardo Mirabile del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Rendir Justo homenaje y reconocimiento como puntano destacado al poeta y escritor Polo Godoy Rojo. Expediente N° 038 Folio 767 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: “Homenaje a la Patria, que en 1816 se diera su propia fisonomía”. Expediente N° 041 Folio 768 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Solicitar al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, remita la información que detalla el Artículo 8° de la Ley N° 5418 (Bienes Muebles, secuestro judicial), informando además las causas del retraso en dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley. Expediente N° 039 Folio 767 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: “Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre plan de seguridad a efectos de controlar la ola delictiva en la Provincia. Expediente N° 042 Folio 768 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 5365 referida a: Faculta al Poder Ejecutivo provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del gobierno Provincial, Banco Banex SA – Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172–HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) AÑOS contados a partir de la finalización del contrato vigente. Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 234 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 2 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3747 referida a: Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 235 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA



3 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes), se analiza la Ley N° 3746 referida a: Creación del Servicio Penitenciario Provincial. Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 236 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

4 – De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 301 Folio 009 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara a la ciudad de Justo Daract, Departamento General Pedernera como “Capital del Tango”. Miembro Informante el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz

DESPACHO N° 237 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

5 – De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 027 Folio 763 Año 2004 Proyecto de Declaración referido a: “Conmemorar el Día de la Independencia Argentina”. Miembro Informante el señor Diputado Domingo Flores.

DESPACHO N° 238 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

6 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 297 Folio 007 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 25673 sobre Salud Sexual y Procreación Responsable”. Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

DESPACHO N° 239 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

7 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 289 Folio 005 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Creación del Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil”. Miembro Informante el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

DESPACHO N° 240 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

LEGISLATIVO
2007-2008
JIS

H. Cámara Diputados
FOLIO
276
San Luis

VIII - ORDEN DEL DIA:

a) De la sesión de la fecha:

1 - DESPACHO N° 230 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Ley Expediente N° 359 Folio 028 Año 2004 referido a: Incorpora artículos a la Ley N° 5612 "Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales". Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto.

2 - DESPACHO N° 232 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Ley Expediente N° 300 Folio 008 Año 2004 referido a: Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de adhesión al COFEMA. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

3 - DESPACHO N° 233 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Ley Expediente N° 363 Folio 029 Año 2004 referido a: Modificar el Inciso a) del Artículo 11 de la Ley N 5462 referida a: "Cotos de Caza". Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 06/07/2004



ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Declaración. Por Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

Pasamos ahora al Romano VIII, Orden del Día, Apartado a) de la Sesión de la fecha, Punto 1, Despacho 230, dictado por unanimidad, por la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Ley, Expte. N° 359 Folio 028 año 2.004, incorpora artículo a la Ley N° 5.612 "Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales". No se quién va a informar, es un despacho por unanimidad, si no hay ningún Miembro Informante; se clausura el debate. Y, se somete a votación el Proyecto de Ley, que tiene Despacho N° 230, por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

27 votos, 1 por la negativa. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por más de dos tercios, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 2) Despacho N° 232, dictado por unanimidad, por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el Proyecto de Ley, Expte. N° 300 Folio 008 año 2.004: Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de adhesión al COFEMA. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

Tiene la palabra el Diputado Vilchez.

Sr. Vilchez: Gracias, Señor Presidente, bueno, le voy a ceder la palabra a la Señora Rosalinda o a la Compañera Rosalinda Garcés.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿A quién?, perdón no escucho, Diputado. ¿A quién le va a ceder la palabra?

Sr. Vilchez: A la compañera Garcés.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, tiene la palabra la Diputada Lucero de Garcés.

Sra. Garcés: Señor Presidente, Señores Diputados en esta oportunidad la Comisión ha dado despacho por unanimidad, del Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo en cuanto a la adhesión y ratificación al Pacto Federal Ambiental, firmado el 05 de julio de 1993, que significa entre algunas consideraciones promover políticas de desarrollo Nacional con acuerdos marcos, teniendo como referencia el Programa 21 aprobado por la COMUMA, que quiere decir Confederación Mundial del Medio Ambiente. Además, promueve la unificación y coordinación de todos los organismos relacionados con el medio ambiente, reconociendo al Consejo Federal Ambiental como órgano de coordinación, proponiendo que los estados signatarios adopten políticas de educación, investigación, capacitación y formación con



participación comunitaria, que conduzcan a la protección y preservación del medio ambiente. De esta forma, este proyecto que ratifica la creación del COFEMA, busca de acuerdo a los postulados de este Pacto generar políticas en cuanto a tener y mejorar las condiciones de nuestro medio ambiente. Por esta razón, solicito la aprobación en general y en particular de este Proyecto de Ley. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, nuestro Bloque se adhiere a este Proyecto de Ley y comprometo su voto afirmativo, resaltando la importancia de que la provincia ratifique el Pacto Federal Ambiental del año 1993, así como también que se adhiera al Consejo Federal del Medio Ambiente, que fue constituido el 31 de agosto del año 1.990, estando además en conocimiento que este Consejo Federal, el COFEMA tiene reuniones periódicas de las cuales está participando la provincia y, en la conciencia de que el tema del medio ambiente no puede ser un tema que sea tratado independientemente por cada uno de los estados integrantes de la Nación Argentina, sino que debe ser además de lo que cada provincia haga, ser tratado discutido y normatizado a través de un Consejo Federal.

Las acciones que está llevando a cabo este Consejo Federal del Medio Ambiente son entre otro los que han permitido que exista la Ley General del Ambiente, sancionada en el período legislativo del año anterior en la Nación y a la cual no es necesario la adhesión de la provincia, por ser una ley de presupuesto mínimo. Consideramos importante tanto el pacto que se firmó, como la constitución de este Consejo Federal. Y, además de apoyar este Proyecto de Ley, hacemos votos para que la provincia tenga una participación activa en este Consejo Federal, como lo está teniendo hasta la fecha. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. ///

N.R.B.de C.

Nery R. B. de Córlica

07/07/2.004 – 11.42 Hs.

/// Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se va a someter a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho N° 232, dictado por unanimidad, en el Expediente N° 300, Folio 008, Año 2.004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por veinticinco votos, uno por la negativa. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por más de dos tercios, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su Revisión.



San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Pacto Federal Ambiental que fuera firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de 1993, que como ANEXO I forma parte de la presente.-
- ARTICULO 2°.- Adhiérase al CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), conforme los términos del Acta Constitutiva suscripta el 31 de agosto de 1990 en la provincia de La Rioja, que como ANEXO II forma parte de la presente.-
- ARTICULO 3°.- La adhesión de la provincia de San Luis al organismo interjurisdiccional indicado en el Artículo anterior importará la obligación de adoptar, a través de los poderes que correspondan las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de Resolución, con carácter de preceptos básicos e ineludibles, reservándose la facultad de exigir mayores medidas de prevención y corrección tendiente a asegurar la calidad del medio ambiente.-
- ARTICULO 4°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a siete días de julio de dos mil cuatro.-
Mel.

Es copia

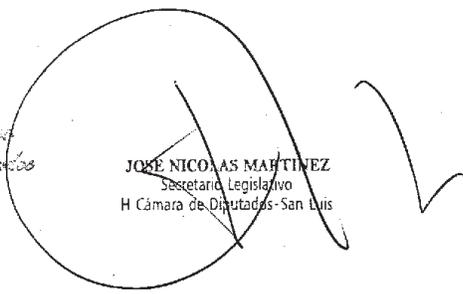
Firmado:

D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H Cámara de Diputados - San Luis





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 7 de julio de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 300 Folio 008 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de adhesión al Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA)", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 477-DL-04
Mel.

ELATIVU
DIPUTADOS
LUIS

H. Cámara Diputados
FOLIO
326
San Luis

159

- Recibi de Despacho Legislativo Notou 477
DL-04 Adjunto Ex Presidente N. 300 Folio 028/04 con
Media Solicitud referido a: Ratificación del Pacto Federal
Autómatas y de Adhesión al COFEM.

| | |
|----------------------------------|---|
| HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS | |
| Autorizó <u>Augusto Arce</u> | Entregado por: |
| Ofic. Receptera: <u>José Sep</u> | Fecha: <u>07/07/04</u> Hora: <u>12:05</u> |
| Firma: <u>[Signature]</u> | Aclaración: <u>[Signature]</u> |

Cámara de
Senadores.



Proder S.
Secretaría de Relaciones
Cámara de Senadores
San Luis

de
1905

En la ciudad de San Luis a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cuatro, siendo las doce horas con seis minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Morán).- Señores senadores: con la presencia de seis señores senadores y la ausencia con aviso de las señoras senadoras Viviana Beatríz Moreyra de Freixes y María Antonia Salino y del señor senador Víctor Hugo Menéndez, existiendo quórum para sesionar y de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro iniciada la presente Sesión Ordinaria. Invito al señor senador Carlos Juan García para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Morán).- Señores senadores: por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente Sesión Ordinaria.

I

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 477/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ratificación del Pacto Federal Ambiental y de Adhesión al COFEMA"; Expediente N° 255-HCS-2004.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

II

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 478/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Modifica el Inc. a) del Art. 11 de la Ley N° 5462, referida a Cotos de Caza"; Expediente N° 256-HCS-2004.



Sra. Presidente (Morán).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Libertador Gral. San Martín.

Sra. Barroso.- Señor presidente, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para poner a vuestra consideración el Proyecto de Ley referido a la Ratificación del Pacto Federal Ambiental y Adhesión al COFEMA. Nada más, señor presidente.

Sra. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores la moción formulada por la señora senadora Barroso, para el tratamiento sobre tablas de la Ley en revisión caratulada "Ratificación del Pacto Federal Ambiental y Adhesión al COFEMA". Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

5

MODIFICAR EL INC. A) DEL ART. 11 DE LA LEY N° 5462

Sr. García, C.J.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, C.J.- Señor presidente, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para poner a vuestra consideración el Proyecto de Ley, referido a la modificación del Inc. a) del Artículo 11, de la Ley N° 5462.

Dicha Ley se refiere fundamentalmente a la constitución y formación de explotación de cotos de caza, en el territorio de la Provincia de San Luis.

En el Artículo 11 de la precitada norma se determina que la Autoridad de Aplicación, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Solicitar la inscripción ante el Programa Protección del Medio Ambiente y Defensa Civil, dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, acompañando un formulario que deberá consignar los siguientes datos:"

por lo precedentemente expuesto voy a pedir a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable, en general y en particular, aprobando la ley que modifica el Artículo 11, Inc. a), de la Ley N° 5462. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores. Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra ponemos a votación el Proyecto. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

RATIFICACION DEL PACTO FEDERAL AMBIENTAL Y ADHESION AL COFEMA

Sra. Barroso.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Libertador Gral. San Martín.

Sra. Barroso.- Señor presidente, señores senadores: el presente Proyecto de Ley se refiere a la Ratificación del Pacto Federal Ambiental y Adhesión al COFEMA. El Proyecto de Ley que pongo a vuestra consideración goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados dándose cumplimiento a lo establecido en el Pacto Federal Ambiental que se suscribió en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de julio de 1993, por el doctor Adolfo Rodríguez Saá y gobernadores de otras provincias argentinas, en el que se solicita la ratificación por Ley Provincial por medio de propuesta ante la Honorable Legislatura. De conformidad a la Ley 25675 se ratifica el acta constitutiva del Concejo Federal del Medio Ambiente COFEMA otorgándosele el carácter de persona jurídica, de derecho público y a su vez se dispone por el Proyecto de Ley la adhesión de la Provincia a dicho organismo. El Proyecto de Ley tiene por objetivo primordial promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas. Asimismo, se ha considerado que la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del ambiente son acciones eminentemente que han obtenido una dramática actualidad,



entendiéndose que el desarrollo económico no puede estar desvinculado de la protección ambiental.

El fin principal del acuerdo suscripto oportunamente tiende a promover política de desarrollo ambiental en todo el territorio de la Nación, estableciendo acuerdo marco entre los estados federados entre sí y la Nación que agilicen la mayor eficiencia y la preservación del ambiente teniendo como referencia los postulados dados en la referencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo del año 1992. También la Provincia adhiere al compromiso de promover a nivel provincial la unificación y coordinación de los organismos que se relacionen con la temática ambiental implementando políticas relacionadas con los recursos naturales y medio ambiente, como también impulsar y adoptar políticas de educación, investigación científica y tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria que conduzca a la Provincia y preservación del medio ambiente.

Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores me acompañen con el voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores. Si ningún señor senador hace uso de la palabra ponemos a votación el Proyecto. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sr. García, C.J.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, C.J.- Señor presidente, señores senadores: es para solicitar un cuarto intermedio de diez minutos. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Señores senadores: pasamos a cuarto intermedio.

- Son las 12:15 -



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 21 de Julio del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
 H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5660 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 21 de Julio del 2004.-

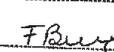
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

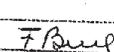

 Esc. JUAN FERNANDEZ VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 Sdor Jorge Omar Moran
 Presidente Provisional
 H. Senado Provincia de San Luis

NOTA N° 470 -HCS-04.-

| | |
|--|--|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| Fecha: 27-07-04 | Hora: 14:45 |
| Fojas: ONCE (11) |  FIRMA |

| | |
|--|-------------------|
| Secretaría Legisi. - Fección N. de las Varas | |
| N° Int. 4197150/04 | Entó 27 / 07 / 04 |
| Destino: A conocimiento | |
| Salio: / / | Volvió: / / |
| Archivo: | |
|  Firma | |

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

H. Cámara Diputados
FOLIO
38
San Luis

Ley N° 5660

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

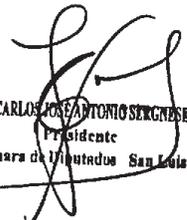
ARTICULO 1°.- Ratifiquese el Pacto Federal Ambiental que fuera firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de 1993, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Adhiérase al CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), conforme los términos del Acta Constitutiva suscripta el 31 de agosto de 1990 en la provincia de La Rioja, que como ANEXO II forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- La adhesión de la provincia de San Luis al organismo interjurisdiccional indicado en el Artículo anterior importará la obligación de adoptar, a través de los poderes que correspondan las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de Resolución, con carácter de preceptos básicos e ineludibles, reservándose la facultad de exigir mayores medidas de prevención y corrección tendiente a asegurar la calidad del medio ambiente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Julio del año dos mil cuatro.-
aeo


DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente
Cámara de Senadores - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sdca. Jorge Omar Marán
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

11 MAR 2004

DUARDO O. CAMANO.—JUAN O. MAQUEDA.—Eduardo D. Rollano.—Juan C. Oyarzun.

NOTA: los textos en negrita fueron observados.

De ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ANEXO I ESCRIBANO

Acta Constitutiva del Consejo Federal de Medio Ambiente

Las altas partes signatarias:

Declaran:

reconociendo: Que la preservación y conservación del ambiente en el territorio del país requiere para el mejoramiento de la calidad de vida una política coordinada y participativa, en virtud de que el sistema ambiental es una complejidad que trasciende las fronteras políticas provinciales.

que el federalismo es un sistema político de distribución territorial de las competencias que puede resolver con eficacia la administración local de los problemas ambientales.

que resulta igualmente apto para generar una política ambiental de integración entre las provincias y el gobierno federal.

que nos hallamos frente a un problema de carácter universal que constituye uno de los grandes desafíos que enfrenta la comunidad internacional.

considerando: Que el ambiente es un patrimonio común de la sociedad y que de su equilibrio depende la vida y las posibilidades de desarrollo del país.

que la coordinación entre los distintos niveles gubernativos y sociales son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales.

que los recursos ambientales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, con equilibrio e integridad.

que la difusión de tecnologías apropiadas para el manejo del medio ambiente, la información ambiental y la formación de una conciencia pública sobre la preservación del entorno son esenciales en la formulación de la política ambiental.

Por ello los estados signatarios acuerdan lo siguiente:

Creación, objeto y constitución

Artículo 1º: Créase el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) como organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los Estados miembros.

Artículo 2º: El COFEMA tendrá los siguientes objetivos:

Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

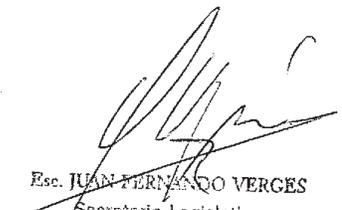
Coordinar estrategias y programas de gestión regionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.

http://leg.meccon.gov.ar/txnorma/79980.htm

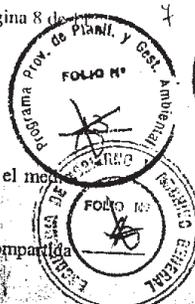
20/03/03

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Programa Prov. de Planif. y Gest. Ambiental
FOLIO N°
Cámara Diputados
FOLIO 39
San Luis
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
FOLIO 117



Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.
Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.
Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre la comunidad y el Estado.

Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la Nación, provincias y municipios.
Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.

Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población.

Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.

Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.

Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Artículo 3º: El COFEMA será una persona jurídica de derecho público constituida por los Estados que lo ratifiquen, el Gobierno federal y las Provincias que adhieran con posterioridad y la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º: Los estados partes se obligan a adoptar a través del poder que corresponda las reglamentaciones y normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de resolución.

En caso de incumplimiento o de negatoria expresa, la Asamblea en la reunión ordinaria inmediata, considerará las alternativas de adecuación al régimen general que presentare el estado miembro o la Secretaría Ejecutiva.

Composición del COFEMA

Artículo 5º: El COFEMA estará integrado por la Asamblea. La Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.

De la Asamblea

Artículo 6º: La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultad de decisión, y como tal, es la encargada de definir la política general y la acción que éste debe seguir.

Estará integrada por un ministro o funcionario representante titular o por su suplente, designados expresamente por el Poder o Departamento o Ejecutivo de los Estados miembros.

Artículo 7º: La Asamblea elegirá entre sus miembros presentes por una mayoría de dos tercios de sus votos, un presidente que durará en sus funciones hasta la sesión de la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo 8º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se reunirán dos veces al año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior.

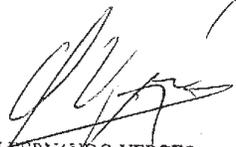
Las extraordinarias se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Secretaría Ejecutiva.

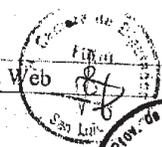
Artículo 9º: La Asamblea se expedirá en forma de:

CERTIFICADO QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL COFEMA SE REUNIO Y LA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL COFEMA SE LEYÓ Y FIRMÓ EN SAN LUIS, SAN LUIS, EL DIA 11 MAR 2003

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Ese. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA)

Las Altes. partes signatarias declaran:

RECONOCIENDO:

Que la preservación y conservación del ambiente en el territorio del país requiere para el mejoramiento de la calidad de vida una política coordinada y participativa, en virtud de que el sistema ambiental es una complejidad que trasciende las fronteras políticas - provinciales;

Que el federalismo es un sistema político de distribución territorial de las competencias que puede resolver con eficacia la administración local de los problemas ambientales;

Que resulta igualmente apto para generar una política ambiental de integración entre las provincias y el gobierno federal;

Que nos hallamos frente a un problema de carácter universal que constituye uno de los grandes desafíos que enfrenta la comunidad nacional;

CONSIDERANDO:

Que el ambiente es un patrimonio común de la sociedad y que su equilibrio depende de la vida y las posibilidades de desarrollo del país;

Que la coordinación entre los distintos niveles gubernativos y sociales son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales;

Que los recursos ambientales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, con equilibrio e integridad;

Que la difusión de tecnologías apropiadas para el manejo del medio ambiente, la información ambiental y la formación de una conciencia pública sobre la preservación del entorno son esenciales en la formulación de la política ambiental;

Por ello los Estados signatarios acuerdan lo siguiente;

Artículo 1°: Créase el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) como organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los estados miembros.

ES COPIA

Bohán Leyva
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ESCRIBANOS
SAN LUIS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTRO
FOLIO Nº
11 MAR 2004

CERTIFICO QUE LA PRESERVA Y CONSERVACION EN EL DEL ORIGINAL
QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA DOY FE SAN LUIS



Artículo 2º: El COFEMA tendrá los siguientes objetivos:

- 1 - Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales provinciales, regionales, nacional e internacional.
- 2 - Coordinar estrategias y programas de gestión regionales y nacionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.
- 3 - Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.
- 4 - Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.
- 5 - Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre comunidad y estado.
- 6 - Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la nación, provincias y municipios.
 - Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.
- 8 - Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población.
- 9 - Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.
- 10 - Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.
- 11 - Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Artículo 3º: El COFEMA será una persona jurídica de derecho público constituida por los estados que lo ratifiquen, el Gobierno Federal y las provincias que adhieran con posterioridad y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º: Los estados partes se obligan a adoptar a través del poder que corresponda las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de resolución.

En caso de incumplimiento o de denegatoria expresa, la Asamblea en la reunión ordinaria inmediata, considerará las alternativas de adecuación al régimen general que presentare el estado miembro o la Secretaría Ejecutiva.

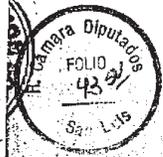
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE SAN LUIS, 11 MAR 2004

ESCRIBANA DE GOB. Y JUST. ESC. SAN LUIS
ANTONIO FABIAN BELLA
ESCRIBANO

ES COPIA

*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



11 MAR 2004



ARTICULO QUE LA PRES. DE ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE. SAN LUIS

Composición del COFEMA

Artículo 5º: El COFEMA estará compuesto por la Asamblea, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.

De la Asamblea

Artículo 6º: La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultad de decisión, y como tal, es la encargada de fijar la política general y la acción que este debe seguir.

Artículo 7º: La Asamblea elegirá entre sus miembros presentes por una mayoría de dos tercios de votos, un presidente que durará en sus funciones hasta la sesión de la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo 8º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces al año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior.

Las extraordinarias se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 9º: La Asamblea se expedirá en forma de:

- a - Recomendación: determinación que no tendrá efecto vinculante para los miembros.
- b - Resolución: decisión con efecto vinculante para los estados miembros.

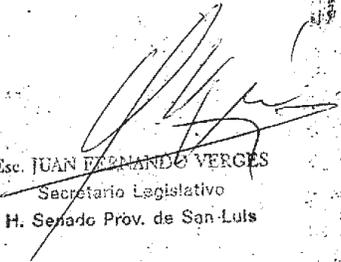
Atribuciones de la Asamblea

Artículo 10º: Serán atribuciones de la Asamblea:

- a - Dictar el reglamento de funcionamiento del Consejo.
- b - Establecer y adoptar todas las medidas y normas generales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 2º
- c - Proponer los aportes que deberán realizar los estados miembros para el sostenimiento del organismo.
- d - Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Consejo que deberá presentar la Secretaría Ejecutiva.
- e - Dictar las normas para la designación del personal.
- f - Crear las comisiones y consejos asesores necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- g - Aprobar anualmente, un informe ambiental, elaborado por la Secretaría Ejecutiva y que será difundida en los estados miembros.

ES COPIA


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

Evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva.

Quórum y votación

Artículo 11°: La Asamblea deberá sesionar con un quórum formado por la mitad de los miembros del Consejo.

Artículo 12°: Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 13°: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo cuando se estipule otra mayoría superior.

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 14°: La Secretaría Ejecutiva presidida por el presidente de la Asamblea, será el órgano ejecutivo y de control. Expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Asimismo, evaluará el cumplimiento de estas resoluciones informando en el informe pertinente, que elevará a la Asamblea Ordinaria

Artículo 15°: La Secretaría Ejecutiva está formada por un representante de cada una de las regiones en que la Asamblea resuelva dividir el país.

La representación será anual y rotativa entre los miembros que formen en la región.

Artículo 16°: La Secretaría Ejecutiva comunicará fehacientemente la convocatoria a la Asamblea, con una antelación de no menos de diez días y debiendo, incluirse el Orden del Día de la misma.

Artículo 17°: La Secretaría Ejecutiva promoverá la concertación de acuerdos entre los estados miembros, a fin de integrar las jurisdicciones.

De la Secretaría Administrativa

Artículo 18°: La Secretaría Administrativa será designada y organizada por la Asamblea Ordinaria.

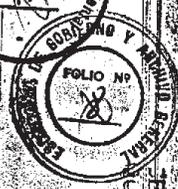
Artículo 19: Sus funciones serán la gestión administrativa y presupuestaria del organismo.

Disposiciones Complementarias

ES COPIA

Postor
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



11 MAR 2005

VERIFICADO QUE LA PRESERVA... ORIGINAL... PARA ESTE ACTO HE TRINDO A LA VISTA. DOY FE SAN LUIS

ESCRIBANO
J. POLLACCHI

Artículo 20°: El presente acuerdo será ratificado por los miembros de conformidad con los respectivos procedimientos legales.
No se adquirirá la calidad de miembro hasta que ese procedimiento se halle concluido.

Artículo 21°: La ratificación y las adhesiones posteriores deberán tener la aceptación o rechazo liso y llano del mismo sin introducir modificaciones.

Artículo 22°: Las ratificaciones y adhesiones serán entregadas a la Secretaría Administrativa, la cual notificará su recepción a todos los miembros.

Artículo 23°: Para la modificación de la presente acta se requerirá el voto de las dos terceras partes de los estados miembros.

Artículo 24°: El presente acuerdo podrá ser denunciado por los miembros del COFEMA con un aviso previo de 90 días y será comunicado en forma fehaciente al presidente de la Asamblea, quedando excluido desde entonces, de los alcances del mismo.

Disposiciones Transitorias

Artículo 26°: La Secretaría Administrativa corresponderá hasta su constitución definitiva al representante de la Ciudad d La Rioja.

Artículo 27°: El COFEMA comenzará a funcionar a los noventa días corridos, contados desde la fecha de la Asamblea Constitutiva, siempre que durante ese lapso halla sido ratificado este acuerdo, o hallan adherido, al menos siete jurisdicciones, o después de esa fecha, si este número de miembros se alcanzare,

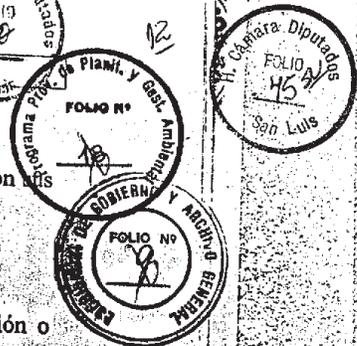
Artículo 28°: Los firmantes de la presente, acta quienes actúan ad-referendum de los Poderes Provinciales, representan a las siguientes jurisdicciones: Buenos Aires - Catamarca - Córdoba - Formosa - La Rioja - Mendoza - Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires - Neuquén - Salta - San Juan - Santa Fe - Tucumán.

Previa lectura y ratificación se firman 12 (doce) ejemplares de un mismo tenor a sus efectos, en la Ciudad de La Rioja a los 31 (treinta y un) días del mes de Agosto de 1990.

ES COPIA

*Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

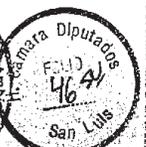
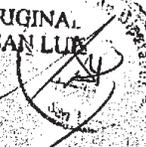
*Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis*



11 MAR 2004
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA DOY FE
D. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

DECLARACION QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE

11 MAR 2004



Acto Federal Ambiental

Dr. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

ANEXO II

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y tres.

En presencia del Señor Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem, Sr. Ministro del Interior Dr. Gustavo Beliz, la Señora Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ing. María Julia Alsogaray, se reúnen los Señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fé, Santiago del Estero, Tierra Del Fuego, Tucumán, y el Señor Intendente de la ciudad de Buenos Aires Dr. Saúl Bouer. Las autoridades signatarias declaran:

CONSIDERANDO:

Que la preservación, conservación mejoramiento y recuperación del Ambiente, son objetivos de acciones inminentes que han adquirido dramática actualidad, desde el momento en que se tomó conciencia de que el desarrollo económico no puede estar desligado de la protección ambiental.

Que esta situación compromete, no sólo a todos los estratos gubernamentales de la República, sino también a cada uno de los ciudadanos, cualquiera fuere su condición social o económica.

Que la voluntad reflejada en el Pacto Federal firmado en la ciudad de Luján, el 24 de Mayo de 1990, y los compromisos contraídos ante el mundo en la CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (CNUMAD-92), hacen indispensable crear los mecanismos federales que la Constitución Nacional contempla y, en cumplimiento de ese compromiso, resulta oportuno reafirmar el espíritu de la acción federal en materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En consecuencia:

LA NACION Y LAS PROVINCIAS AQUI REPRESENTADAS ACUERDAN:

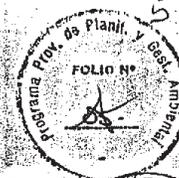
- El objetivo del presente acuerdo es promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional, estableciendo Acuerdos Marco entre los Estados Federados y entre éstos y la Nación, que agilicen y den mayor eficiencia a la preservación del ambiente teniendo como referencia los postulados del "Programa 21" aprobado en la CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (CNUMAD'92).

- Promover a nivel provincial la unificación y/o coordinación de todos los organismos que se relacionen con la temática ambiental, concentrando en el máximo nivel posible la fijación de la políticas de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Los Estados signatarios reconocen al Consejo Federal de Medio Ambiente como un instrumento válido para la coordinación de la política ambiental en la República.

Los Estados signatarios se comprometen a compatibilizar e instrumentar en sus respectivas legislaciones la legislación ambiental.

En el marco de desarrollo de una conciencia ambiental, los Estados signatarios se comprometen a impulsar y adoptar políticas de educación, investigación, científico-tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del ambiente.

Los Señores Gobernadores propondrán ante sus respectivas legislaturas provinciales la ratificación por Ley del presente acuerdo, si correspondiera.

El Estado Nacional designa ante el Consejo Federal de Medio Ambiente, para la implementación de las acciones a desarrollarse a efectos de cumplimentar los principios contenidos en este Acuerdo, a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE SAN LUIS

1 MAR 2005



Handwritten signature of Dr. Antonio Fabian Pollacchi.

DR. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

ES COPIA

Padre L...
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDEZ VERDES
Secretaría Legislativa
H. Senado, Prov. de San Luis

Handwritten signature of Esc. Juan Fernandez Verdes.

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Ley N° 5660

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Pacto Federal Ambiental que fuera firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de 1993, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Adhiérase al CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), conforme los términos del Acta Constitutiva suscripta el 31 de agosto de 1990 en la provincia de La Rioja, que como ANEXO II forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- La adhesión de la provincia de San Luis al organismo interjurisdiccional indicado en el Artículo anterior importará la obligación de adoptar, a través de los poderes que correspondan las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de Resolución, con carácter de preceptos básicos e ineludibles, reservándose la facultad de exigir mayores medidas de prevención y corrección tendiente a asegurar la calidad del medio ambiente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Julio del año dos mil cuatro.-
aeo

DR. CARLOS ANTONIO SERGRESE
Presidente
Cámara de Diputados San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sdr. Jorge Omar Moran
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

MAR 2004

EDUARDO O. CAMAÑO.—JUAN O. MAQUEDA.—Eduardo D. Rollano.—Juan C. Oyarzun.
SAN LUIS

NOTA: los textos en negrita fueron observados.

Dr. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ANEXO I ESCRIBANO

Acta Constitutiva del Consejo Federal de Medio Ambiente

En las altas partes signatarias:

Declaran:

- Reconociendo: Que la preservación y conservación del ambiente en el territorio del país requiere para el mejoramiento de la calidad de vida una política coordinada y participativa, en virtud de que el sistema ambiental es una complejidad que trasciende las fronteras políticas provinciales.
- Que el federalismo es un sistema político de distribución territorial de las competencias que puede resolver con eficacia la administración local de los problemas ambientales.
- Que resulta igualmente apto para generar una política ambiental de integración entre las provincias y el gobierno federal.
- Que nos hallamos frente a un problema de carácter universal que constituye uno de los grandes desafíos que enfrenta la comunidad internacional.
- Considerando: Que el ambiente es un patrimonio común de la sociedad y que de su equilibrio depende la vida y las posibilidades de desarrollo del país.
- Que la coordinación entre los distintos niveles gubernativos y sociales son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales.
- Que los recursos ambientales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, con equilibrio e integridad.
- Que la difusión de tecnologías apropiadas para el manejo del medio ambiente, la información ambiental y la formación de una conciencia pública sobre la preservación del entorno son esenciales en la formulación de la política ambiental.

Por ello los estados signatarios acuerdan lo siguiente:

Creación, objeto y constitución

Artículo 1º: Créase el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) como organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los Estados miembros.

Artículo 2º: El COFEMA tendrá los siguientes objetivos:

- Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, en base a los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- Coordinar estrategias y programas de gestión regionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar, con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.

...oleg.mecan.gov.ar/txtnorma/79980.htm

20/03/03

ES COPIA

Logo of the Chamber of Senators of San Luis
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Signature of Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Programa Prov. de Planif. y Gest. Ambiental
FOLIO N°

San Luis

Escritorio N° 6

Escritorio N° 7

políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.

Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.

Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre la comunidad y el Estado.

Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la Nación, provincias y municipios.

Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental en emprendimientos de efectos jurisdiccionales nacionales e internacionales.

Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población.

Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.

3. Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.

4. Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Artículo 3º: El COFEMA será una persona jurídica de derecho público constituida por los Estados que lo ratifican, el Gobierno Federal y las Provincias que adhieran con posterioridad y la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º: Los estados partes se obligan a adoptar a través del poder que corresponda las reglamentaciones y normas técnicas que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de resolución.

En caso de incumplimiento o de negatoria expresa, la Asamblea en la reunión ordinaria inmediata, considerará las alternativas de adecuación al régimen general que presentare el estado miembro o la Secretaría Ejecutiva.

Composición del COFEMA

Artículo 5º: El COFEMA estará integrado por la Asamblea, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.

De la Asamblea

Artículo 6º: La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultad de decisión, y como tal, es la encargada de fijar la política general y la acción que éste debe seguir.

Estará integrada por un ministro o funcionario representante titular o por su suplente, designados expresamente por el Poder o Departamento o Ejecutivo de los Estados miembros.

Artículo 7º: La Asamblea elegirá entre sus miembros presentes por una mayoría de dos tercios de sus votos, un presidente que durará en sus funciones hasta la sesión de la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo 8º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se reunirán dos veces al año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior.

Las extraordinarias se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 9º: La Asamblea se expedirá en forma de:

<http://infoleg.meccon.gov.ar/txtnorma/79980.htm>

20/03/03

ES COPIA



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Provincia de San Luis
FOLIO N° 50
Cámara Diputados
San Luis

Provincia de San Luis
FOLIO N° 50
Cámara Senadores
San Luis

CERTIFICADO QUE LA ORIGINAL ESTÁ EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COFEMA EN SAN LUIS

Juan Fernando Verges
SECRETARIO EJECUTIVO
COFEMA

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA)

Las Altes. partes signatarias declaran:

RECONOCIENDO:

Que la preservación y conservación del ambiente en el territorio de país requiere para el mejoramiento de la calidad de vida una política coordinada y participativa en virtud de que el sistema ambiental es una complejidad que trasciende las fronteras políticas provinciales;

Que el federalismo es un sistema político de distribución territorial de las competencias que puede resolver con eficacia la administración local de los problemas ambientales;

Que resulta igualmente apto para generar una política ambiental de integración entre las provincias y el gobierno federal;

Que nos hallamos frente a un problema de carácter universal que constituye uno de los grandes desafíos que enfrenta la comunidad nacional;

CONSIDERANDO:

Que el ambiente es un patrimonio común de la sociedad y que el equilibrio depende la vida y las posibilidades de desarrollo del país;

Que la coordinación entre los distintos niveles gubernativos y sociales son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales;

Que los recursos ambientales deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, con equilibrio e integridad;

Que la difusión de tecnologías apropiadas para el manejo del medio ambiente, la información ambiental y la formación de una conciencia pública sobre la preservación del entorno son esenciales en la formulación de la política ambiental;

Por ello los Estados signatarios acuerdan lo siguiente;

Artículo 1º: Créase el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) como organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental coordinada entre los estados miembros.

ES COPIA

Podar Legorreta
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

San Luis

Programa Pro-Gr Planif. y Gest. Ambiental

FOLIO N° 10

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FOLIO N° 51

H. Cámara Diputados San Luis

11 MAR 2004

DECLARADO QUE LA PRESENTE CONCORDIA ES FIEL DEL ORIGINAL. LE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA DOY FE. SAN LUIS

ESCRIBAN EN ESTE LUGAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO LEGISLATIVO

Artículo 2º: El COFEMA tendrá los siguientes objetivos:

- 1 - Formular una política ambiental integral, tanto en lo preventivo como en lo correctivo, sobre la base de los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración las escalas locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
 - 2 - Coordinar estrategias y programas de gestión regionales y nacionales en el medio ambiente, propiciando políticas de concertación como modo permanente de accionar con todos los sectores de la Nación involucrados en la problemática ambiental.
 - 3 - Formular políticas de utilización conservante de los recursos del medio ambiente.
 - 4 - Promover la planificación del crecimiento y desarrollo económico con equidad social en armonía con el medio ambiente.
 - 5 - Difundir el concepto de que la responsabilidad en la protección y/o preservación del ambiente debe ser compartida entre comunidad y estado.
 - 6 - Promover el ordenamiento administrativo para la estrategia y gestión ambiental en la nación, provincias y municipios.
 - 7 - Exigir y controlar la realización de estudios de impacto ambiental, en emprendimientos de efectos interjurisdiccionales, nacionales e internacionales.
 - 8 - Propiciar programas y acciones de educación ambiental, tanto en el sistema educativo formal como en el informal, tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población.
 - 9 - Fijar y actualizar los niveles exigidos de calidad ambiental y realizar estudios comparativos, propiciando la unificación de variables y metodologías para el monitoreo de los recursos ambientales en todo el territorio nacional.
 - 10 - Constituir un banco de datos y proyectos ambientales.
- II - Gestionar el financiamiento internacional de proyectos ambientales.

Artículo 3º: El COFEMA será una persona jurídica de derecho público constituida por los estados que lo ratifiquen, el Gobierno Federal y las provincias que adhieran con posterioridad y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º: Los estados partes se obligan a adoptar através del poder que corresponda las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de resolución.

En caso de incumplimiento o de denegatoria expresa, la Asamblea en la reunión ordinaria inmediata, considerará las alternativas de adecuación al régimen general que presentare el estado miembro o la Secretaría Ejecutiva.

ES COPIA

*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

*Ese. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis*

H. Cámara de Senadores
FOLIO Nº
San Luis

H. Senado Provincial
FOLIO Nº
San Luis

COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL.
QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DON FERNANDO VERGES
11 MAR 2004

ESCRIBANÍA DE GOB. Y LEGISLACIÓN
SAN LUIS

ANTONIO FERNÁNDEZ
ESCRIBANÍA

315 ATU
DIPUTADO

...mento es coincidente con el texto publicado en la pagina Web.

7

Cámara Diputado
FOLIO N°
San Luis

Composición del COFEMA

Artículo 5º: EL COFEMA estará compuesto por la Asamblea, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa.

De la Asamblea

Artículo 6º: La Asamblea es el órgano superior del Consejo con facultad de decisión, y como tal es la encargada de fijar la política general y la acción que este debe seguir.

Artículo 7º: La Asamblea elegirá entre sus miembros presentes por una mayoría de dos tercios de votos, un presidente que durará en sus funciones hasta la sesión de la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo 8º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dos veces al año en el lugar y fecha que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias se convocarán a pedido de una tercera parte de los miembros del Consejo o por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 9º: La Asamblea se expedirá en forma de:
a - Recomendación: determinación que no tendrá efecto vinculante para los miembros.
b - Resolución: decisión con efecto vinculante para los estados miembros.

Atribuciones de la Asamblea

Artículo 10º: Serán atribuciones de la Asamblea:
a - Dictar el reglamento de funcionamiento del Consejo.
b - Establecer y adoptar todas las medidas y normas generales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 2º
c - Proponer los aportes que deberán realizar los estados miembros para el sostenimiento del organismo.
d - Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Consejo que deberá presentar la Secretaría Ejecutiva.
e - Dictar las normas para la designación del personal.
f - Crear las comisiones y consejos asesores necesarios para el cumplimiento de sus fines.
g - Aprobar anualmente, un informe ambiental, elaborado por la Secretaría Ejecutiva y que será difundida en los estados miembros.

FOLIO N°
Tribuna Prop. de Piani y Gest. Ambiental

FOLIO N°
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y MEDIO AMBIENTE

11 MAR 2004

ESTADOS UNIDOS DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y MEDIO AMBIENTE
Escritorio del Sr. Jefe de Oficina
Escritorio

PRIMERO QUE LA PRESIDENTA DEL ORIGINAL
DEBE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DONDE ESTE ORIGINAL
SAN LUIS

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

gestión de la Secretaría Ejecutiva.

Quórum y votación

Artículo 11º: La Asamblea deberá sesionar con un quórum formado por la mitad de los miembros del Consejo

Artículo 12º: Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto

Artículo 13º: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo cuando se estipule otra mayoría superior.

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 14º: La Secretaría Ejecutiva presidida por el presidente de la Asamblea, será el órgano ejecutivo y de control. Expedirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea. Asimismo, evaluará el cumplimiento de estas resoluciones indicando en el informe pertinente, que elevará a la Asamblea Ordinaria

Artículo 15º: La Secretaria Ejecutiva está formada por un representante de cada una de las regiones en que la Asamblea resuelva dividir el país. La representación será anual y rotativa entre los miembros que formen en la región.

Artículo 16º: La Secretaría Ejecutiva comunicará fehacientemente la convocatoria a la Asamblea, con una antelación de no menos de diez días y debiendo, incluirse el Orden del Día de la misma.

Artículo 17º: La Secretaría Ejecutiva promoverá la concertación de acuerdos entre los estados miembros, a fin de integrar las jurisdicciones.

De la Secretaría Administrativa

Artículo 18º: La Secretaria Administrativa será designada y organizada por la Asamblea Ordinaria.

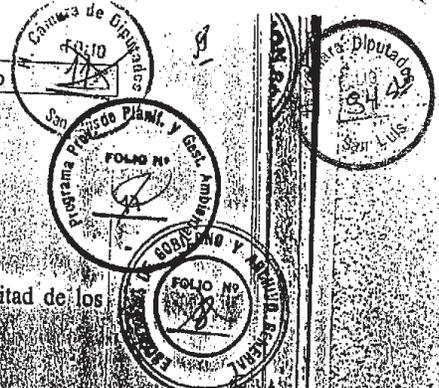
Artículo 19: Sus funciones serán la gestión administrativa y presupuestaria del organismo.

Disposiciones Complementarias

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Est. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



11 MAR 2005
ORIGINAL QUE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLA ORDINARIA ENTREGA EN FAVOR DEL SENADO PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA DOY FE SAN LUIS

SECRETARÍA EJECUTIVA
ESCIBIANO
J. POLLACCHI

6151
E. DIO...

Documento es coincidente con el texto publicado en la pagina Web

FOLIO 9

PROVINCIA DE LA RIOJA
FOLIO 9

55 A
San Luis

GOBIERNO DE LA RIOJA
FOLIO 9

Artículo 20°: El presente acuerdo será ratificado por los miembros de conformidad con los procedimientos legales.

No se adquirirá la calidad de miembro hasta que ese procedimiento se halle concluido.

Artículo 21°: La ratificación y las adhesiones posteriores deberán tener la aceptación o rechazo liso y llano del mismo sin introducir modificaciones.

Artículo 22°: Las ratificaciones y adhesiones serán entregadas a la Secretaría Administrativa, la cual notificará su recepción a todos los miembros.

Artículo 23°: Para la modificación de la presente acta se requerirá el voto de las dos terceras partes de los estados miembros.

Artículo 24°: El presente acuerdo podrá ser denunciado por los miembros del COFEMA con un aviso previo de 90 días y será comunicado en forma fehaciente al presidente de la Asamblea, quedando excluido desde entonces, de los alcances del mismo.

Disposiciones Transitorias

Artículo 26°: La Secretaría Administrativa corresponderá hasta su constitución definitiva al representante de la Ciudad de La Rioja.

Artículo 27°: El COFEMA comenzará a funcionar a los noventa días corridos, contados desde la fecha de la Asamblea Constitutiva, siempre que durante ese lapso halla sido ratificado este acuerdo, o hallan adherido, al menos siete jurisdicciones, o después de esa fecha, si este número de miembros se alcanzare,

Artículo 28°: Los firmantes de la presente, acta quienes actúan ad-referendum de los Poderes Provinciales, representan a las siguientes jurisdicciones: Buenos Aires - Catamarca - Córdoba - Formosa - La Rioja - Mendoza - Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires - Neuquén - Salta - San Juan - Santa Fe - Tucumán.

Previa lectura y ratificación se firman 12 (doce) ejemplares de un mismo tenor a sus efectos, en la Ciudad de La Rioja a los 31 (treinta y un) días del mes de Agosto de 1990.

ES COPIA

11 MAR 2004
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL.
QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA DOY FE
SAN LUIS

De ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FTEL DEL ORIGINAL.
ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE

MAR 2004



Acto Federal Ambiental

Dr. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

ANEXO II

ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y tres.

En presencia del Señor Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem, Sr. Ministro del Interior Dr. Gustavo Belliz, la Señora Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ing. María Julia Alsogaray, se reúnen los Señores Gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra Del Fuego, Tucumán, y el Señor Intendente de la ciudad de Buenos Aires Dr. Saúl Bouer, las autoridades signatarias declaran:

CONSIDERANDO:

Que la preservación, conservación mejoramiento y recuperación del Ambiente, son objetivos de acciones inminentes que han adquirido dramática actualidad, desde el momento en que se tomó conciencia de que el desarrollo económico no puede estar desligado de la protección ambiental.

Que esta situación compromete, no sólo a todos los estratos gubernamentales de la República, sino también a cada uno de los ciudadanos, cualquiera, fuere su condición social o función.

Que la voluntad reflejada en el Pacto Federal firmado en la ciudad de Luján, el 24 de Mayo de 1990, y los compromisos contraídos ante el mundo en la CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (CNUMAD-92), hacen indispensable crear los mecanismos federales que la Constitución Nacional contempla y, en cumplimiento de ese compromiso, resulta oportuno reafirmar el espíritu de la acción federal en materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En consecuencia:

LA NACION Y LAS PROVINCIAS AQUI REPRESENTADAS ACUERDAN:

- El objetivo del presente acuerdo es promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional, estableciendo Acuerdos Marco entre los Estados Federados y entre éstos y la Nación, que agilicen y den mayor eficiencia a la preservación del ambiente teniendo como referencia los postulados del "Programa 21" aprobado en la CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (CNUMAD'92).

- Promover a nivel provincial la unificación y/o coordinación de todos los organismos que se relacionen con la temática ambiental, concentrando en el máximo nivel posible la fijación de la políticas de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Los Estados signatarios reconocen al Consejo Federal de Medio Ambiente como un instrumento válido para la coordinación de la política ambiental en la República Argentina.

Los Estados signatarios se comprometen a compatibilizar e instrumentar en sus legislaciones la legislación Ambiental.

Para el desarrollo de una conciencia ambiental los Estados signatarios se comprometen a impulsar y adoptar políticas de educación, investigación científica, capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del ambiente.

Las Señores Gobernadoras propondrán ante sus respectivas legislaturas municipales la ratificación por Ley del presente acuerdo, si correspondiera.

El Estado Nacional designa ante el Consejo Federal de Medio Ambiente, para la implementación de las acciones a desarrollarse, a efectos de cumplimentar los principios contenidos en este Acuerdo, a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE PARA ESTE ACTO HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE. SAN LUIS

11 MAR 2001



[Signature]
D. ANTONIO FABIAN POLLACCINI
ESCRIBANO

ES COPIA

[Logo]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERONES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

[Signature]
ALDO CESAR VALLEJO
Pro. Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

[Logo]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Libro Nº

Año

87

LEY Nº 5660
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON
FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Pacto Federal Ambiental que fuera firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de 1993, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Adhiérase al CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), conforme los términos del Acta Constitutiva suscripta el 31 de agosto de 1990 en la provincia de La Rioja, que como ANEXO II forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- La adhesión de la provincia de San Luis al organismo interjudicial indicado en el

PAGINA DOS

BOLETIN OFICIAL

Artículo anterior importará la obligación de adoptar, a través de los poderes que correspondan las reglamentaciones o normas generales que resuelva la Asamblea cuando se expida en forma de Resolución, con carácter de preceptos básicos e ineludibles, reservándose la facultad de exigir mayores medidas de prevención y corrección tendiente a asegurar la calidad del medio ambiente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Julio del año dos mil cuatro.-

JORGE OMAR MORAN

Pres. Prov. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 3222-MLyRI-2004

San Luis, 29 de Julio de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5660; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Luis, ha suscripto el Pacto Federal Ambiental, y, por otro lado, resulta ampliamente necesario participar como representante ambiental de la Provincia en el contexto nacional, a través del Consejo Federal del Medio Ambiente, cuya presidencia es ejercida por nuestra Provincia en la Región del Nuevo Cuyo, siendo el Sub Programa de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el representante ante dicho Organismo;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5660.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Freixes